INFORME DE EVALUACION N° 21/2021.

"CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" – PLURIANUAL - ID. N° 402.765.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-
FECHA : 05/11/2021.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 1888/2021 G.A.P.de fecha 21/09/2021,** Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley 2051/3, de Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **el Lic. Jorge Allende de la Secretaria de Salud, Abg. Antonio Duarte, Secretario de Hacienda y en representación del área afectada a la contratación pública, Abog. José López, Secretario de Servicios Generales y Transporte, para el llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2020 – PAC N° 402.765, convocado para la ejecución de "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" – PLURIANUAL - ID. N° 402.765.-"** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone: noviembre

Que en virtud al Art. 27°, (segundo párrafo), de la ley N°2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 9° del Decreto N°2992/2020 ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, la **Secretaria de Servicios Generales y Transporte** remite las descripciones, cantidades, 3 presupuestos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución N° 1887/2021 G.A.P. de fecha 21 de octubre del 2021, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas, N° 16/2021, (ID.N° 402.765), para "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" – PLURIANUAL- Íd. 402.765" –**

El rubro para el presente llamado se halla supeditados a la aprobación de la partida **245 (F.F. 30. OF. 08. 01. 06) del Presupuesto General de la Nación, del Ejercicio Fiscal 2021,** el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 178.530.474.-**

La adjudicación del presente llamado es **por el TOTAL,** y bajo la Modalidad **PLURIANUAL** de Contrato Abierto (monto mínima y máxima **– Art. 2° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.-**

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1. PPARANA SERVICES GROUP S.R.L.
2. C&R EXPORT-IMPORT S.R.L.
3. VLEAN&CLEAN PARAGUAY S.A.
4. MAURA DIAMELA VILLALBA MOREL
5. SONIA ELENA MENDOZA VAZQUEZ

Obs: Cabe resaltar que las Invitaciones a las empresas fueron cursadas por vía correo electrónico, y se visualiza que a la misma es anexada como respaldo el acuse de envió de la UOC.

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha **18 de octubre del 2021**, siendo las **08:00,** horas se procede a la apertura, según el **Acta de Apertura** en la que participo las siguientes firmas:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA POR ITEMS
ACTICOM SA	303.595.236
CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION	302.397.662
BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA	298.200.000
ECOSERVICE GROUP S.A	328.392.295
INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.	336.000.000

. **Constancia de las Observaciones realizadas por los asistentes al acto:**

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes y realizar las observaciones si hubiere:

El señor Carlos Hugo González en representación de la empresa ECOSERVICE GROUP manifiesta que las empresas ACTICOM, KAAVOTY y BERCLEAN no presenta Constancia de declaración Jurada de bienes y rentas de la CGR, así también manifiesta que las mismas no presentan Certificado de Origen y Empleo Nacional.

La empresa INDUSTRIAL ALTO PARANÁ manifiesta que las empresas ACTICOM, KAAVOTY y BERCLEAN no presenta Constancia de declaración Jurada de bienes y rentas de la CGR, así también manifiesta que las mismas no presentan Certificado de Origen y Empleo Nacional.

El representante de la empresa BERCLEAN manifiesta que en el Art. 62 de la Ley 2051 indica que siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al PBC, el comité de evaluación requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa se subsane en cuanto a la información o documentación que permita el comité de evaluación realizar la calificación de la oferta. El documento corresponde a un documento formal lo cual, cualquier aclaración lo puede requerir la

convocante. Recordamos que los documentos sustanciales son citados en el Art. 61 de la Ley de Contrataciones y la Declaración Jurada del Pago al Personal no se encuentra entre los mismos por lo cual es un documento formal.-

En relación a la observación asentada en el Acta de Apertura, este Comité manifiesta que, se trata de documentos formales, que pueden ser solicitados por este Comité en su momento, siempre y cuando las empresa siguen en competencia.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 2992/2020 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N°2992/2019, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTOS	ACTICOM S.A.	KAAVOTY Servicios Integral	BERCLEAN S. A.	ECOSERVICE GROUP S.A	INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.
1. Formulario de Oferta.- (El formulario de oferta y lista de oferta será generado electrónicamente a través del SICP y debe ser completado y firmado por el oferente)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta.	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia autenticada de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-	Cumple	No corresponde	Cumple	Cumple	Cumple
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.-	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
7. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden constituir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.- (P/ Persona Jurídica).-	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple

Que: a continuación se ha verificado los documentos de las Ofertas suministrado por los oferentes, en el cual se ha constatado que:
La empresa **KAAVOTY Servicios Integrales, del Sr. Carlos Rubén Oviedo Centurión,** con **RUC N° 853166-8,** presenta la **Póliza de Seguro de Oferta** en forma deficiente, es decir no cubre la vigencia del plazo de la oferta, presenta vigencia desde las: 00:00 hs. de fecha 18/10/21, Vigencia Hasta las: 24:00hs. de fecha 18/01/22, **Plazo en días: 93**, debiendo ser fecha 18/10/21, hasta la fecha 19/01/22, se puede visualizar en el folio (04) dentro de los documentos presentado con su oferta. El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 90, conforme lo establece en el punto

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, del Pliego de Bases y Condiciones.
La misma es un documento de carácter sustancial es la que garantiza la oferta de la misma, es preciso destacar que el documento es de carácter sustancial, por ende, *"...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.."*, por tal motivo, el **Comité** desestima la oferta de la firma **KAAVOTY Servicios Integrales, del Sr. Carlos Rubén Oviedo Centurión,** con **RUC Nº 853166-8, y** se excluye de la competencia, ***por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en* el PBC y el Art. 60, 61, 62 y 63 del Decreto Nº 2992/19 .-**

La empresa **ECOSERVICE GROUP S.A.,** con **RUC Nº 80058998-0,** presenta con su oferta los siguientes documentos sustanciales en forma deficientes:

1. Acta de Asamblea (foja Nº 16 hasta 03) de la oferta.
2. Constitución de Sociedad (fojas Nº 33 hasta 51) de la Oferta.
3. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (fojas Nº 58 hasta el 59) de la oferta .

Los citados documentos son de carácter sustancial, las mismas fueron presentadas dentro de los documentos de la oferta en forma física, este Comité constata que todas ellas no se encuentran firmadas por el representante legal de la empresa, el Pliego de Bases y condiciones establece en el punto de Formato y firma de la oferta en numeral **2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales,** estos documentos son de carácter sustancial,
este Comité de Evaluación considera que, al presentar con su oferta los documentos sustanciales deben estar debidamente extendidas y completadas para su validez en este caso reviste la entidad suficiente como para invalidar la oferta de la empresa **ECOSERVICE GROUP S.A.,** con **RUC Nº 80058998-0,** dado que la misma presenta en forma física los documento sustanciales sin la firma del representante legal de la empresa, esto puede ser considerada como una desviación significativa, al alterar el contenido o sustancia de la oferta, teniendo en cuenta el motivo de descalificación de la empresa en cuestión, en este caso se rechaza la oferta de la empresa **ECOSERVICE GROUP S.A.,** con **RUC Nº 80058998-0,** y se excluye de la competencia, por que, *"...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.."*, por tal motivo, el **Comité** desestima la oferta de la **empresa ECOSERVICE GROUP S.A.,** con **RUC Nº 80058998-0,** y se excluye de la competencia, ***por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en* el PBC y el Art. 60, 61, 62 y 63 del Decreto Nº 2992/19.-**

La empresa seleccionada, **ACTICOM S.A., con RUC Nº80085967-7, BERCLEAN S.A., con RUC Nº 80084195-6, e INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7,** se observa que *han presentado fehacientemente los documentos sustanciales,* para seguir en competencia *conforme al* ***Numeral***

6. Requisitos Documentales para la Evaluación de las condiciones de participación del PBC y a lo establecido en el Art. 60, 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19 *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** *por lo que cumplen con los documentos sustanciales requeridos y se continuará la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores.*

4.2. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Antes de analizar los documentos formales solicitados en el **PBC**, este comité Notifica en fecha 26/10/2021, a las empresas **ACTICOM S.A., con RUC N°80085967-7, y BERCLEAN S.A., con RUC N° 80084195-6,** a fin de solicitar los documentos citados en la Notificación la cual se anexa al presente Informe.

La empresa **ACTICOM S.A., con RUC N°80085967-7,** remite en tiempo pero no así en forma los documentos solicitados como ser, remite Comprobante de Ingreso N° 07-149595, de la Municipalidad de Luque, conforme a la forja 45 remitida con los documentos solicitados por el Comité, se adjunta la misma al presente Informe de Evaluación, debiendo presentar **Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente**, y no solo un comprobante de Ingreso, en este sentido la empresa omite la presentación de uno de los documentos solicitados por el Comité, asimismo remite balance 2019, se observa en la misma que no se encuentra firmada por el Contador en foja 03 con los documentos solicitados por este Comité, ahora bien, sabemos que al ser solicitado por el Comité los documentos formales se convierte en documento sustancial, y al omitir su presentación o al presentar en forma deficiente, la empresa queda excluida de la competencia. Por lo tanto, este Comité rechaza la oferta de la misma y se excluye de la competencia, por omitir la presentación de la **Patente Comercial del Municipio,** y por **presentar en forma deficiente el Balance** correspondiente al año 2019, *conformidad al* ***Art. 63 del Decreto N° 2992, reglamentario de la Ley 2051/03, y conforme al PBC.***

La empresa **BERCLEAN S.A., con RUC N° 80084195-6,** remite en tiempo pero no así en forma los documentos solicitados como ser, remite comprobante de Ingreso de la Municipalidad de Villa Elisa, se adjunta la misma al presente Informe de Evaluación, debiendo presentar **Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente**, y no solo un comprobante de Ingreso, en este sentido la empresa omite la presentación de uno de los documentos solicitados por el Comité, bien sabemos que al ser solicitado por el Comité uno de los documentos formales se convierte en un documento sustancial. Por lo tanto, este Comité rechaza la oferta de la misma por omitir la presentación del citado documento, **Patente Comercial del Municipio,** se excluye de la competencia *conformidad al* ***Art. 63 del Decreto N° 2992, reglamentario de la Ley 2051/03, y conforme al PBC.***

Obs: Por otra parte es preciso destacar que este Comité ha notificado a la empresa en virtud a la Resolución DNCP N° 1890/2020, requiriendo la justificación del desglose de precio ofertado inferior al 25% de la estimación del costo del precio referencial de la convocante. La empresa **ACTICOM S.A., con RUC N°80085967-7, remite el desglose del precio,** la cual fue analizada y evaluada dicha justificación, por este Comité en la cual se constata que el desglose de precios presentado por la empresa **ACTICOM S.A., con RUC N°80085967-7,** no es de ejecución posible para el presente llamado, porque con el precio ofertado, no es suficiente para cumplir las necesidades de nuestra Institución, ya que el precio ofertado se encuentra inferior al 25% de la estimación del costo del precio referencial de la convocante, además como convocante tememos de que la empresa no cumpla con nuestras condiciones ya que según plataforma de la DNCP no se constata ningún contrato con entidades públicas del Estado Paraguayo, por lo tanto no es considerada la ejecución posible del cumplimiento del contrato para el presente llamado por no satisfacer el desglose de precio a los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas.

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si el oferente concursante ha dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el Pliego de Bases.-

DOCUMENTOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.
1. Constancia de Inscripción en el Registro único de Contribuyentes (RUC).	Cumple
2. Certificado de Cumplimiento de la Seguridad Social.	Cumple
3. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple
4. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores dependientes y como prestador de servicios para el Estado según formulario proforma.	Cumple
5. El oferente deberá presentar una Declaración Jurada del Listado de insumos a ser utilizados para la prestación del servicio, indicando marca, procedencia y características principales.	cumple
6. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
7. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
8. Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
9. Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple

Ahora bien, el resultado del análisis acorde al cuadro precitado más arriba, se concluye que la empresa; **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7,** cumple con los documentos formales mencionados en el citado cuadro, por reunir con los términos, condiciones y especificaciones exigidas en el PBC, conforme al Numeral 6. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC y el Art. 62 y 63 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Dirección Nacional de Contrataciones.

4.3. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

El Comité de Evaluación de Oferta procede a analizar el precio de la oferta en competencia, que se ha presentado para el presente llamado ya que la misma cumple con la documentación básica de carácter sustancial. El detalle de la oferta presentada, se encuentran consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), la misma forma parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA POR ITEMS
INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.,	**336.000.000.**

Se selecciona provisoriamente a la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7**, en competencia para el presente llamado, por ofrecer una oferta económica que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, por ello recomendamos el análisis de las documentaciones requeridas para determinar si cumplen con las exigencias establecidas en el **Pliego de Bases y Condiciones y el art. 61° Decreto N°2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".**

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, para **el SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL",** de la empresa en competencia, se procede al análisis y se ha constatado lo siguiente

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., RUC N° 80058848-7	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al estudio conforme a las documentaciones presentadas por la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7,** se constata que **cumple con las condiciones estipuladas** en **el P.B.C**, conforme al análisis realizado en su aspecto Técnico por la Secretaria afectada para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser la oferta más económica, la cual se determinan que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para brindar los servicios en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del **P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que la empresa seleccionada no se encuentra comprendida en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición de los directivos de la empresa, en carácter de persona jurídica, a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedente que impida la contratación de la empresa, en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020.-

El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precios ofertada por la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7**, en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA PRESELECIONADA:

PROMEDIO AÑOS: 2019 y 2020.-

A los efectos de analizar el presente criterio conforme al PBC y de acuerdo a datos suministrados por la empresa **seleccionada**, este comité analiza los siguientes requisitos conforme a los documentos presentados por el oferente:

DOCUMENTOS	CRITERIOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)
a) Balance General y Estado de Resultados para Contribuyentes del IRACIS	CUMPLE
b) Formulario 106 para Contribuyentes del IRPC	NO CORRESPONDE
c) Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE

Este Comité de Evaluación al analizar dichos documentos conforme al cuadro precitado se observa que cumple con los criterios conforme a las documentaciones presentadas y al proceder al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** se observa que **la firma seleccionada *Posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.-***

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.

Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia y Capacidad Técnica, solicitadas en el PBC, **conforme a los siguientes requisitos:**

Documentos		INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.
8. ESPERIENCIA REQUERIDA.		CUMPLE
Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación remunerada de servicios de limpieza integral en el mercado nacional, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 3 últimos años 2018, 2019, 2020).	cumple	
8.1. **Requisitos Documentales para evaluar el presente criterio**:		
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	cumple	CUMPLE
2. Certificado o Constancia de cumplimiento satisfactorio de los contratos ejecutados.	cumple	
9. **CAPACIDAD TECNICA.**		
Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se consideraran los siguientes índices: Contar con 2 camiones para traslado de residuos, 1 servirá para uso diario y 1 reserva.	cumple	
9.1. **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO:**		
a) Titulo del vehículo o contrato de alquiler.	cumple	
b) Cedula verde.	cumple	
c) Habilitación de Rodado al día	cumple	

La empresa seleccionada ha presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme al **PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la Experiencia y Capacidad Técnica requerida.-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONALES

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

En este sentido este Comité de Evaluación de Ofertas constata que la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7,** posee el Certificado de Origen presenta con su oferta el Certificado de Origen la misma es visualizada en el sistema **VUE,** *por lo que este Comité no aplica el presente criterio*

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

No se APLICA dicho criterio teniendo encuentra que la empresa seleccionad es de la zona, y su oferta es la más Baja.

4.4. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la empresa seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el precio cotizado, se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud a los **Art. 60, 61, 62 y 63 del Dto. N° 2992/2020 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

5 – CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los criterios establecidos para la presente licitación, adecuándose en su totalidad al **Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003 y los Artículos 58 al 63 del Dto. Reglamentario 2992/2020**, "De Contrataciones Públicas" el **Comité de Evaluación de Ofertas acorde al Art. 27 de la Ley Nº 2051/2003, recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

5.1. ADJUDICAR a la **empresa INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, para el proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas, Nº 12/2020 – para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" – ID.Nº 384843.-PLURIANUAL", *bajo la modalidad de* Contrato Abierto (Cantidad mínimo y máximo), por Monto Mínimo *Gs. 168.000.000.- (Guaraníes Ciento sesenta y ocho millones) y Monto máximo Gs. 336.000.000, (Guaraníes Trescientos treinta y seis Millones) – IVA incluido.***

La adjudicación del presente llamado es por el TOTAL, y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (Cantidad mínima y máxima) – **Art. 2º de la Resolución** DNCP Nº 844/2018.

5.2. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

5.3. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo para su posterior suscripción, conforme a lo dispuesto en el **Dto. Nº2992/2019 en el Art. 07º - inc. i.-**

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 05 de noviembre de 2021.-
Comité de Evaluación:

ABOG. ANTONIO DUARTE
SECRETARIO DE HACIENDA

ABOG. JOSE LOPEZ
SECRETARIO SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE

LIC. JORGE ALLENDE
SECRETARIO DE SALUD

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ	2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	967.737.576		914.160.640			
Pasivo Corriente	4.757.071	203,43	374.805.438	2,44	102,94	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	4.757.071		947.642.938			
Activo Total	1.024.528.800	0,0046	1.988.717.140	0,4765	0,241	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD	2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Ganancia o Pérdida	18.673.022		37.754.060			
Capital	1.000.000.000	0,02	1.000.000.000	0,04	0,06	CUMPLE